

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN, ABRIL VEINTICUATRO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Se ordena incorporar al expediente digital, el informe complementario allegado por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-EPS SANITAS S.A.S.; la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS-S y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Como el accionado el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, solicita que en el caso que el Despacho al proferir la decisión de fondo se decida afectar recursos del SGSSS, se vincule a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, es por lo que se ordena INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con la entidad mencionada.

Por consiguiente, se dispone correr traslado a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, por el **término de Cuatro (4) horas** siguientes a la de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto, con la remisión de la solicitud de tutela y de sus anexos y de los informes y anexos de las accionadas MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., la SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL SISBÉN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

REQUERIR a la aquí integrada, para que, dentro del citado plazo, rindan informes que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) para que dentro del citado plazo, contado a

partir del momento de la notificación, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento(Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y las pretensiones deducidas por la actora en la solicitud de tutela.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.